

VENTAS Y SERVICIOS - NUEVO TEXTO LEY IMPUESTO A LAS - ART. 13º, Nº 8

Procedencia de exención de Impuesto al Valor Agregado - Remuneraciones pagadas al utilizar servicios de reparación y mantención de muebles de oficina - Institución se beneficia con exención - Servicio aparece como necesario en el desarrollo normal de su giro.

1.- Se ha recibido en esta Dirección Nacional su oficio del antecedente, mediante el cual consulta si procede la exención del artículo 13º, Nº 8, del D.L. Nº 825, por las remuneraciones pagadas por Polla Chilena de Beneficencia al utilizar servicios de reparación y mantención de muebles de oficina.

Manifiesta que mediante fiscalización se detectó que un contribuyente que presta servicios de reparación y mantención de muebles de oficina a Polla Chilena de Beneficencia, facturaba dichos servicios exentos de IVA, en virtud de la norma legal ya mencionada.

Al respecto solicita un pronunciamiento sobre la aplicación de la franquicia en el caso en comento.

2.-El artículo 13º, Nº 8, del D.L. N º 825, exime del impuesto al valor agregado a: “ La Polla Chilena de Beneficencia y a la Lotería de Concepción por los intereses, primas, comisiones u otras formas de remuneraciones que paguen a personas naturales o jurídicas en razón de negocios, servicios o prestaciones de cualquier especie.”

3.-Del tenor de la normativa reseñada, es posible concluir que la remuneración pagada por Polla Chilena de Beneficencia al utilizar servicios de reparación y mantención de los muebles de sus oficinas, se beneficia con la exención en comento, en cuanto dicho servicio aparece como necesario en el desarrollo normal de su giro.

**JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
DIRECTOR**

Oficio Nº 045, del 07.01.2000
Subdirección Normativa
Depto. Impuestos Indirectos